



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ACTA NÚMERO 02/2017 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-**-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con cinco minutos del día de hoy martes diecisiete de enero de dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell número 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 7, 13, 15, fracción III, 18, fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrada Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, y Magistrados Licenciados Víctor Manuel Rivero Álvarez, y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que integran ordinariamente el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la sesión privada a la cual fueron convocados previamente y la que se realiza en los siguientes términos: - -

Existiendo quórum, la Magistrada Presidenta dió inicio a la sesión privada, y sometió a consideración de los Magistrados los dos proyectos de resoluciones presentados por los ponentes en los asuntos que a continuación se enuncian. - -

Se analizaron los proyectos de resoluciones dictados en los expedientes marcados con número de clave TEEC/JDC/28/2016, promovido por el ciudadano Licenciado Candelario del Jesús Huerta López, en su carácter de Miembro Activo del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, y Aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, por el Municipio de Hopelchén, Campeche en contra de la *"Negativa de registro como Candidato a propuesta de Consejero Estatal por el Municipio de Hopelchen, ya que a pesar de que cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria, no me fue expedida la Carta de Salvedad de Derechos, Constancia donde se acredita haber participado como integrante de algún comité directivo municipal, comité estatal, comité ejecutivo nacional; o haber sido consejero estatal o nacional o bien candidato de un cargo a elección popular y la Carta de No Adeudo de Cuotas, por parte de las C.C. Lic. Yolanda Guadalupe Valladares Valle y Nelly del Carmen Marquez Zapata Presidenta y Tesorera del actual dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, a pesar de haberlos solicitado con oportunidad y no tener impedimento legal alguno el suscrito para ello, derivado*



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ante esta negativa el supuesto incumplimiento de los requisitos de registro de mi precandidatura, y por ende la violación a mis derechos políticos electorales como Ciudadano y militante del PAN al hacerme nugatorio el derecho de integrar y participar en los órganos de decisión de mi Partido"; y TEEC/JDC/29/2016, promovido por el ciudadano Ingeniero José Antonio Cardozo Rivero, en su carácter de Miembro Activo del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, y Aspirante a Consejero Nacional del Partido Acción Nacional, por el Municipio de Hopelchén y Calakmul, Campeche en contra de la "Negativa de registro como Candidato a propuesta de Consejero Nacional por el Municipio de Hopelchén y Calakmul, en virtud de que no se le ha expedido la Carta de Salvedad de Derechos y la Carta de No Adeudo de Cuotas, a pesar de haberlos solicitado con oportunidad ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche"; propuestos el primero por la ponencia del Magistrado Numerario Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez y el segundo propuesto por el Magistrado Numerario Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, quedando en los siguientes términos el primero de los asuntos citados, expediente TEEC/JDC/28/2016, promovido por el ciudadano Licenciado Candelario del Jesús Huerta López, en su carácter de Miembro Activo del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, y Aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, por el Municipio de Hopelchén, Campeche el Pleno determinó acordar lo siguiente: -----

**PRIMERO.-** Se tiene por recepcionado el acuse del oficio número TEEC/SGA/7-2017, por el que se notificó a la Comisión Jurisdiccional – ahora Comisión de Justicia– del Partido Acción Nacional el acuerdo de requerimiento de fecha diez de enero del presente año; recepción que hiciere la Comisión Jurisdiccional, según data el sello, con fecha trece de enero de dos mil diecisiete a las trece horas.-----

**SEGUNDO.-** Se tiene por **incumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento** dictado por este Tribunal Electoral el pasado quince de diciembre de dos mil dieciséis, en el expediente **TEEC/JDC/28/2016.-**

**TERCERO.-** Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de requerimiento de fecha diez enero de dos mil diecisiete, emitido por éste Tribunal Electoral, y se **AMONESTA PÚBLICAMENTE** a la **Comisión Jurisdiccional –ahora Comisión de Justicia– del Partido Acción Nacional.-**-----

**CUARTO.-** Envíese Copia Certificada de dicha Amonestación al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; y para la publicidad de la sanción, publíquese el presente acuerdo en la página de Internet (<http://www.teec.org.mx/>) de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche y se ordena inscribirlo en el Catálogo de Sujetos Sancionados.-----

**QUINTO.-** Se ordena a la Comisión Jurisdiccional –ahora Comisión de Justicia– del Partido Acción Nacional, para que en el término de **veinticuatro horas** cumpla con lo mandado por este órgano jurisdiccional en el acuerdo plenario de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis recaído al expediente con clave de identificación **TEEC/JDC/28/2016.-**-----

**SEXTO.-** Se **apercibe** a la Comisión Jurisdiccional -ahora Comisión de Justicia- del Partido Acción Nacional, que en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo señalado en el resolutivo que antecede, se le impondrá una multa de 50 hasta 5000 veces el salario mínimo diario



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

general vigente en el Estado.- -----  
**NOTIFÍQUESE: Personalmente** al actor y **por oficio**, al Comité Ejecutivo Nacional con copia certificada, a la Comisión Jurisdiccional Electoral –ahora Comisión de Justicia–, al Comité Directivo Estatal, y al Comité Directivo Municipal de Hopelchén, todos del Partido Acción Nacional; por **estrados** a la ciudadanía en general y en la **página electrónica** de este Órgano Jurisdiccional . Lo anterior con fundamento en los artículos 687, 689, 690, 691, 692 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”. -----

En el segundo asunto, expediente TEEC/JDC/29/2016, promovido por el ciudadano Ingeniero José Antonio Cardozo Rivero, en su carácter de Miembro Activo del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, y Aspirante a Consejero Nacional del Partido Acción Nacional, por el Municipio de Hopelchén y Calakmul, Campeche, este órgano jurisdiccional acordó lo siguiente:-----

**“PRIMERO:** Se tiene por recepcionado el acuse del oficio número TEEC/SGA/8-2017 por el que se notificó a la Comisión Jurisdiccional - Comisión de Justicia- del Partido Acción Nacional el Acuerdo de Requerimiento de fecha diez de enero del presente año; recepción que hiciera la Comisión Jurisdiccional, según data el sello, con fecha trece de enero de dos mil diecisiete a las trece horas.-----

**SEGUNDO:** Se tiene por no cumplido el Acuerdo Plenario dictado por este Tribunal Electoral el pasado quince de diciembre de dos mil dieciséis, en el expediente **TEEC/JDC/29/2016**.-----

**TERCERO:** Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el Acuerdo Requerimiento de fecha diez enero de dos mil diecisiete, emitido por éste Tribunal Electoral, y se **AMONESTA PÚBLICAMENTE** a la **Comisión Jurisdiccional - Comisión de Justicia- del Partido Acción Nacional**.-----

**CUARTO:** Envíese Copia Certificada de dicha Amonestación al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; y por conducto de la Secretaría General de Acuerdos de éste Tribunal Electoral, se deberá ingresar dicha amonestación al Catálogo de Sujetos Sancionados de éste Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

**QUINTO:** Se ordena a la Comisión Jurisdiccional - Comisión de Justicia- del Partido Acción Nacional, para que, en el término de **24 horas** cumpla con lo mandatado por este órgano jurisdiccional en el Acuerdo Plenario de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis recaído al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano número **TEEC/JDC/29/2016**.-----

**SEXTO.** Se apercibe a la Comisión Jurisdiccional -Comisión de Justicia- del Partido Acción Nacional, que en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo señalado en el resolutivo que antecede, se le impondrá una multa de 50 hasta 5000 veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado. -----

**NOTIFÍQUESE: Personalmente** al actor y **por oficio**, con copia certificada del presente Acuerdo, al Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional–Comisión de Justicia-, al Comité Directivo Estatal, y a los Comités Directivos Municipales de Hopelchén y Calakmul, todos del Partido Acción Nacional, por estrados a la ciudadanía en general y en la página electrónica de este Órgano Jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 687, 689, 690, 691, 692 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”. -----

Luego de una deliberación, de los proyectos de la cuenta se aprobaron por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.-----

Desahogado los asuntos que motivaron la sesión privada, a las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día de su inicio, se declaró concluida; por lo que se



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

levanta la presente Acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe.-

**MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.  
MAGISTRADA NUMERARIA.**

**LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.  
MAGISTRADO NUMERARIO.**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.  
MAGISTRADO NUMERARIO.**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**